

MOVILIDAD

Fecha de Aprobación:
11/2/2019

Tema:

TRANSPORTE

Resumen :

Incorpórese al artículo 1° de la Resolución número 1575/17 del 3 de abril de 2017, la siguiente redacción. "Se exceptúa de lo dispuesto los incisos b), g), h) e i) a los vehículos híbridos o eléctricos".

Montevideo 11 de Febrero de 2019

VISTO: lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 36.197 del 15 de diciembre de 2016 y del artículo 1° de la reglamentación aprobada por resolución N° 1575/17 del 3 de abril de 2017, los que regulan las condiciones y prestaciones de los vehículos que pueden realizar transporte de personas mediante plataformas electrónicas; **RESULTANDO:** 1°) que la División Transporte del Departamento de Movilidad, entiende conveniente la incorporación de vehículos híbridos y eléctricos al sistema de transporte de plataformas electrónicas, aunque éstos no cumplan con las características técnicas dispuestas para los vehículos en los referidos artículos; 2) que dichas excepciones no abarcan lo dispuesto en el artículo 1° literal E) de la reglamentación aprobada por resolución N° 1575/17 del 3 de abril de 2017;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 36.197 del 15 de diciembre de 2016 y del artículo 1° de la reglamentación aprobada por resolución N° 1575/17 del 3 de abril de 2017

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Incorpora al artículo 1° de la reglamentación aprobada por resolución N° 1575/17 del 3 de abril de 2017, la siguiente redacción. "Se exceptúa de lo dispuesto los incisos b), g), h) e i) a los vehículos híbridos o eléctricos".
- 2.- Comuníquese a la División Transporte y pase al Departamento de Movilidad.

ING. DANIEL MARTINEZ,Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-